

28 de noviembre de 1973, utorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 248.386.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**5830** ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «La Patria Hispana, Sociedad Anónima de Seguros» (C-139).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Patria Hispana, S. A. de Seguros», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en sus Estatutos sociales, por aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «La Patria Hispana, S. A. de Seguros», la modificación efectuada en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria de accionistas, en reunión celebrada el 17 de junio de 1975, autorizándola para utilizar en su documentación como cifras de capital social las de 100.000.000 de pesetas suscritas y 62.500.000 pesetas desembolsada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**5831** ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «El Remedio, S. A.» (C-165), para operar en el seguro de accidentes individuales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «El Remedio, S. A.» (C-165), en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**5832** ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Mutua Astur de Seguros Generales» (M-215) para operar en el seguro de responsabilidad civil general.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Mutua Astur de Seguros Generales» (M-215), en solicitud de autorización para operar en el seguro de responsabilidad civil general y aprobación de la proposición, póliza, suplemento de modificación, bases técnicas, tarifas y Reglamento de la Sección, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**5833** ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se aprueba a «La Mutua Mercantil e Industrial» (M-88) la ampliación de su ámbito a toda la provincia de Madrid la modificación de los Estatutos sociales, así como la nueva póliza del seguro de incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Mutua Mercantil e Industrial» (M-88), en solicitud de ampliación de su ámbito a toda la provincia de Madrid y consiguiente modificación del artículo

lo 3.º de sus Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria de Mutualistas celebrada el 4 de noviembre de 1974, así como la aprobación del nuevo modelo de póliza del seguro de incendios, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**5834** ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras exclusivamente el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-147).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 12 de noviembre de 1974, levantada a la Entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», domiciliada en Madrid, en orden a la liquidación definitiva del ramo de accidentes del Trabajo.

Vistos asimismo el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**5835** ORDEN de 10 de marzo de 1976 por la que se concede a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales a que se refiere el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto en el sector eléctrico.

Ilmos. Sres.: Vistas el acta general de concierto y el acta específica, firmadas en 22 de octubre de 1975 y 20 de enero de 1976, respectivamente, entre el Ministerio de Industria y la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en uso de lo previsto en el artículo 46 del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, y de acuerdo con el Decreto 175/1975, de 13 de febrero,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo previsto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente»; artículo 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, y artículo cuarto del Decreto 175/1975, de 13 de febrero, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», para la construcción y montaje de la central nuclear «Ascó I», se le conceden a la misma los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965:

A) Exención de la Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

B) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

C) Aplicación de los beneficios del apoyo fiscal a la inversión en los términos establecidos en los Decretos-Ley 3/1974, de 23 de junio, y 6/1974, de 27 de noviembre.

D) Libertad de amortización para las instalaciones objeto de concierto durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

E) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68

del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, que grave las ampliaciones de capital de la Empresa concertada.

F) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave las importaciones de los bienes de equipo y utillaje de primera instalación que correspondan a inversiones previstas en el acta de concierto, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España y que el proyecto técnico que exija la importación de materiales extranjeros no pueda ser sustituido, desde el punto de vista técnico y económico, por otro en el que la industria nacional tenga mayor participación. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

Los beneficios fiscales anteriormente reseñados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por un período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en las cláusulas establecidas en el acta general del concierto y en el acta específica, podrá ser sancionado con la privación de los beneficios concedidos como consecuencia de este concierto, incluso con carácter retroactivo, si dicho incumplimiento fuera grave, y por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o exenciones ya disfrutadas.

Si el incumplimiento no fuera grave, la privación de los beneficios concedidos no tendrá carácter retroactivo. Asimismo, y en función de la importancia del incumplimiento, la Administración podrá considerar una privación parcial y/o temporal de los beneficios concedidos o la sustitución de la sanción de pérdida de beneficios por otra de carácter pecuniario.

Tercero.—En el caso de que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor, riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el incumplimiento, no se producirá la suspensión del beneficio si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de las causas mencionadas.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula II del acta de concierto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**5836** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 1, concedida al Banco de Bilbao para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Bilbao, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 1, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Córdoba*

Córdoba, agencia urbana en avenida de la Viñuela, 2, a la que se asigna el número de identificación 14-01-11.

*Demarcación de Hacienda de Alicante*

Alcoy, agencia urbana número 2 «Santa Rosa», en Luis Braille, 9 (plaza de Jaime el Conquistador), a la que se asigna el número de identificación 03-01-18.

*Demarcación de Hacienda de Badajoz*

Arroyo de San Serván, sucursal en Calvo Sotelo, 12, a la que se asigna el número de identificación 08-01-12.

Calamonte, sucursal en Ramón y Cajal, 12, a la que se asigna el número de identificación 06-01-13.

*Demarcación de Hacienda de Baleares*

Palma de Mallorca, agencia urbana número 5 «Es Fortí», en plaza Madrid, esquina Femenias, a la que se asigna el número de identificación 07-01-13.

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona, agencia urbana número 29 «Verneda», en avenida de Guipúzcoa, 115, a la que se asigna el número de identificación 08-01-59.

Barcelona, agencia urbana número 30, en avenida de Madrid, 79, a la que se asigna el número de identificación 08-01-60.

Barcelona, agencia urbana número 31, «Horta», en Dante Alighieri, 71 bis, a la que se asigna el número de identificación 08-01-61.

Cornellá, agencia urbana número 1, «Almeda», en Dolores Almeda, 47-49, a la que se asigna el número de identificación 08-01-62.

Hospitalet de Llobregat, agencia urbana número 2, «Pubilla Casas», en avenida del Torrente, 56, esquina a Amapola, a la que se asigna el número de identificación 08-01-63.

Martorell, sucursal en Francisco Santacana, 42, apartado 98, a la que se asigna el número de identificación 08-01-64.

Mataró, agencia urbana número 1 «Rocafonda», en Teniente Coronel Álvarez Builla, 47, a la que se asigna el número de identificación 08-01-65.

Sabadell, agencia urbana número 2 en avenida José Antonio 123-125, a la que se asigna el número de identificación 08-01-66.

San Juan Despí, sucursal en Buen Viaje, 13-15, a la que se asigna el número de identificación 08-01-67.

Tarresa, agencia urbana número 2, «Can Anglada», en Santo Tomas, 30, a la que se asigna el número de identificación 08-01-68.

Viladecans, sucursal en rambla de Madolell, 8, a la que se asigna el número de identificación 08-01-69.

*Demarcación de Hacienda de Cáceres*

Navalmoral de la Mata, sucursal en Queipo de Llano, 6, a la que se asigna el número de identificación 10-08-02.

*Demarcación de Hacienda de Ciudad Real*

Fuente del Fresno, sucursal en Calvo Sotelo, 5, a la que se asigna el número de identificación 13-01-09.

Villanueva de los Infantes, sucursal en Cervantes, 6, a la que se asigna el número de identificación 13-01-10.

*Demarcación de Hacienda de Cuenca*

Tarancón, sucursal en Francisco Ruiz Jarabo, 32, a la que se asigna el número de identificación 16-07-03.

*Demarcación de Hacienda de Gerona*

Bañolas, sucursal en plaza de España, 44, a la que se asigna el número de identificación 17-01-09.

Gerona, agencia urbana número 1, «Salt», en Generalísimo, 158, a la que se asigna el número de identificación 17-01-10.

*Demarcación de Hacienda de León*

Ponferrada, agencia urbana número 1, «Flores del Sil», en avenida de Portugal, 83, a la que se asigna el número de identificación 24-01-15.

Santa María del Páramo, sucursal en Cirilo Santos, 2, a la que se asigna el número de identificación 24-01-16.

Torbajo del Camino, sucursal en avenida José Antonio, 12, (antes carretera de Alfageme), a la que se asigna el número de identificación 24-01-17.

Valderas, sucursal en plaza Calvo Sotelo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 24-01-18.

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Alcorcón, agencia urbana número 1, «Parque Lisboa», en Porto Cristo, 9, —Parque Lisboa—, a la que se asigna el número de identificación 28-01-49.

Legánés, agencia urbana número 1 «Zarzaquemada», en Los Monegros, 11, a la que se asigna el número de identificación 28-01-50.

Madrid, agencia urbana número 43, en Peligros, 5, a la que se asigna el número de identificación 28-01-51.

Madrid, agencia urbana número 44, «Alberto Alcocer», en Alberto Alcocer, 48, a la que se asigna el número de identificación 28-01-52.

*Demarcación de Hacienda de Málaga*

Málaga, agencia urbana número 4, «El Palo», en avenida Juan Sebastián Elcano, 181, a la que se asigna el número de identificación 29-01-07.

Málaga, agencia urbana número 5, «Puerto de la Torre», en Lope de Rueda, sin número, a la que se asigna el número de identificación 29-01-08.

*Demarcación de Hacienda de Palencia*

Saldaña, sucursal en Conde de Garay, 1, a la que se asigna el número de identificación 34-01-05.